



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO ADMISORIO
RDO- 2021-00138

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

REF: SUCESIÓN INTESTADA
RDO: 2021-000138
CAUSANTE: ANA BEATRIZ GOMEZ DE LEON
DEMANDANTES: LUIS ALBERTO LEON GOMEZ Y OTROS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Vélez, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda, respecto de la apertura de la sucesión de la causante ANA BEATRIZ GOMEZ DE LEON, promovida mediante apoderada judicial por los señores LUIS ALBERTO LEON GOMEZ, ELVIRA LEON GOMEZ, ISAIAS LEON GOMEZ Y PABLO ANTONIO LEON GOMEZ.

Estudiados los escritos y los documentos que se aportan en el expediente se concluye que éstos se encuentran ajustados a las exigencias de los Arts. 82, 83, 84, 488, 489 y 490 del C.G.P., demostrándose el interés que le asiste a los interesados LUIS ALBERTO LEON GOMEZ, ELVIRA LEON GOMEZ, ISAIAS LEON GOMEZ Y PABLO ANTONIO LEON GOMEZ, en su calidad de hijos de la causante ANA BEATRIZ GOMEZ DE LEON, razón por la cual se les hará su reconocimiento.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 490 del C.G.C. y por haberse acreditado la calidad de hija de la causante a la señora ROSA EMMA LEON GOMEZ y/o ROSA EMMA LEON DE DIAZ en el presente sucesorio, se ordenará notificarla, para los efectos previstos en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el art. 1289 del C.C.

Además en el libelo introductorio, se solicitó el embargo y posterior secuestro de los bienes que hace parte de la masa sucesoral de propiedad de la causante y que consisten en: i) Predio rural SAN ISIDRO ubicado en la vereda Loma Alta de éste municipio, identificado con el FMI 324-34497 de la O.R.I.P. de Vélez; ii) 50% del predio rural denominado BUENAVISTA GUAYABAL ubicado en la vereda Guayabal de éste municipio, identificado con el FMI 324-34498 de la O.R.I.P. de Vélez y iii) Predio rural denominado PREDIO RURAL LOTE ubicado en la vereda Loma Alta de éste Municipio identificado con el FMI 324-67711 de la O.R.I.P. de Vélez.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 480 del C.G.P. se decretará las medidas cautelares solicitadas por ser bienes que se encuentran en

cabeza de la causante.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez,

RESUELVE:

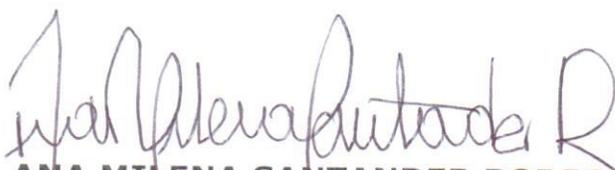
1. Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESION INTTESTADA de la causante ANA BEATRIZ GOMEZ DE LEON, quien falleció el 17 de mayo de 2019 en Vélez, siendo éste municipio el lugar de su último domicilio.
2. Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso en la forma prevista en el art. 490 del C.G.P. Para tal efecto, deberá hacerlo por una vez en una radiodifusora con amplia sintonía en el Municipio de Vélez, y también en la forma dispuesta en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, es decir se inscribirá en el presente proceso en el registro Nacional de Apertura de procesos de Sucesión, base de datos dispuesta en la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Reconocer a LUIS ALBERTO LEON GOMEZ, ELVIRA LEON GOMEZ, ISAIAS LEON GOMEZ Y PABLO ANTONIO LEON GOMEZ, como herederos en su calidad de hijos de la causante ANA BEATRIZ GOMEZ DE LEON, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
4. NOTIFICAR a la heredera ROSA EMMA LEON GOMEZ y/o ROSA EMMA LEON DE DIAZ en su calidad de hija de la causante ANA BEATRIZ GOMEZ DE LEON, de conformidad con lo dispuesto en el art. 490 y 492 del C.G.P., en concordancia con el art. 1289 del Código Civil, para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido. La parte interesada deberá realizar la notificación personal en la forma dispuesta en el art 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Una vez en firme la diligencia de inventarios y avalúos, informar a la OFICINA DE COBRANZA DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, sobre la existencia de este proceso, con el fin de que se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide una vez se apruebe la audiencia referida.
6. Decretar el embargo de los bienes que conforman la masa sucesoral de propiedad de la causante ANA BEATRIZ GOMEZ DE LEON y que consisten en: i) Predio rural SAN ISIDRO ubicado en la vereda Loma Alta de éste municipio, identificado con el FMI 324-34497 de la O.R.I.P. de Vélez; ii)

50% del predio rural denominado BUENAVISTA GUAYABAL ubicado en la vereda Guayabal de éste municipio identificado con el FMI 324-34498 de la O.R.I.P. de Vélez y iii) Predio rural denominado PREDIO RURAL LOTE ubicado en la vereda loma Alta de éste Municipio identificado con el FMI 324-67711 de la O.R.I.P. de Vélez, Líbrese los oficios correspondientes. Una vez embargados se decidirá sobre el secuestro.

7. Reconocer a la abogada NIDIA ESPERANZA GRANDAS CASTAÑEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.477.886 expedida en Vélez, portadora de la T.P. No. 47.336 del C.S. de la J., como apoderada de los señores LUIS ALBERTO, ELVIRA, ISAIAS Y PABLO ANTONIO LEON GOMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **10 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No. **070**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.